

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS ESTUDIANTES DE LA VILLA DE GARAFÍA. CURSO 2019/2020

1ª Objeto- Las bases que se presentan a continuación, tienen la finalidad de establecer los requisitos para acceder a ayudas al estudio y al desplazamiento de estudiantes con cargo a fondos propios de la Corporación Municipal. Dichas ayudas están destinadas a ayudar a estudiantes residentes en La Villa de Garafía, que realicen sus estudios en Universidades o Centros Educativos situados fuera del municipio o de la isla de La Palma.

- Estudios universitarios: Obtención de títulos oficiales de Grado, Postgrado, Doctorado, Máster universitario, ya sean presenciales o a distancia.

- Formación profesional, enseñanzas artísticas, idiomas y deportivas. Podrán ser valoradas otras solicitudes para la realización de otros estudios siempre que estos estén homologados, sean convalidables o sean reconocidos oficialmente por las Autoridades Educativas de las que aquellos dependan, de acuerdo a los criterios especificados en la normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite la imposibilidad de realizarlos en Centros Educativos próximos a su domicilio o de la isla de la Palma.

2ª Beneficiarios/as.- Todos los/las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados/as y ser residentes en la Villa de Garafía, con al menos una antelación de seis meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.- Estar matriculados/as en estudios oficiales que no puedan cursarse en los centros educativos de la Isla de La Palma, así como desplazarse a otro centro educativo dentro de la propia Isla de La Palma, por no poder cursarse sus estudios en el centro que le corresponde por proximidad a su domicilio.

3ª Solicitudes. -Las solicitudes deberán presentarse en la oficina de Registro de este Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica, conforme al Anexo I, que se publicará junto a estas bases en el B.O.:P. de Santa Cruz de Tenerife el tablón de anuncios, en el portal de transparencia (<https://garafia.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web de la entidad www.garafia.es, pudiendo facilitarse vía email a quienes así lo soliciten al email: vperez@garafia.org), estarán dirigidas al Sr. Alcalde del



Ayuntamiento de La Villa de Garafía y deberán estar acompañadas de la siguiente documentación :

- Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante.
- Documento que acredite que el alumno realiza los estudios en el curso académico correspondiente.
- Alta a Terceros debidamente cumplimentada, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del/a solicitante de la ayuda en los términos anteriormente establecidos.

4ª Cuantía de la ayuda. - Se fija una cuantía individual de 600,00 euros para los que estén cursando estudios fuera de la isla y una cuantía individual de 400,00 euros para los que estén cursando estudios en la isla de La Palma y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

5ª Criterios de adjudicación. - Cuando el número de solicitudes con derecho a ayuda supere la consignación presupuestaria de la Convocatoria, que asciende a 9.000,00 euros, estas se priorizarán atendiendo a criterios de renta familiar, solicitando los documentos necesarios para poder atenderlas según el ratio ($r = \text{ingresos netos de la unidad familiar} / n^{\circ} \text{ miembros de la unidad familiar}$).

6ª Forma de pago y justificación. - El importe de la ayuda se recibirá de una sola vez a partir de la Resolución de Alcaldía. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios, estando condicionado el pago a que aquellos se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas y administrativas con este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las mismas.

7ª Plazo de presentación. - El plazo de presentación de las solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que pierda su vigencia el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró en España el estado de alarma



o, en su caso, las prórrogas del mismo.

8ª Infracciones y sanciones. - Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables e incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9ª Legislación aplicable. - Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases, resultarán de aplicación supletoria la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Garafía así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Yeray Rodríguez Rodríguez

Alcalde-Presidente

(Documento firmado electrónicamente)



Villa de Garafía, a de de .-

Firmado:
El/La solicitante/representante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

